

IQUIQUE, 11 de julio de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 1536.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 40051 de 05.07.2017, de la Facultad de Ciencias Empresariales, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Arrendamiento de Salas, suscrito con la Sra. **ELISA VALENCIA CABRERA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE SALAS

ELISA VALENCIA CABRERA

A

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 30 de junio del año 2017, entre Elisa Valencia Cabrera, Cédula de Identidad N° 4.652.214-1, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 540 Departamento N° 41, comuna de Iquique, en adelante el "**Arrendador**", por una parte y por la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Chileno, Casado, Licenciado en Biología, Cedula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante el "**Arrendatario**", ambos mayores de edad, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento el **Arrendador** entrega en arrendamiento al **Arrendatario**, quien acepta y arrienda 13 salas de clases, en las dependencias ubicadas en Céspedes y González N° 787, los días Viernes 30 de junio de 2017 desde las 19:00 hrs. a 23:30 hrs. Y Día Sábado 01 de julio de 2017 desde las 08:30 hrs. a 17:00 hrs. Las salas de clases cuentan con las capacidades requeridas además implementadas con proyector, telón de proyección, wifi.

Se establece, que atendido a la naturaleza de las dependencias arrendadas, queda estrictamente prohibido fumar en las dependencias del Colegio.



SEGUNDO: La renta de arrendamiento por las **Salas de Clases**, para la dictación de las carreras de **Ingeniería de Ejecución en Control de gestión, Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Ingeniera Comercial Mención Control de Gestión e Ingeniería Comercial**, en las fechas antes indicadas será por la suma total de \$ **1.071.000** impuesto incluido, El monto se facturará mensualmente o en otra fecha intermedia del mes, de acuerdo eventualmente al término que se le dé a este contrato y el pago se realizará en un plazo de 20 días contados, de la recepción conforme de la factura, la que es emitida una vez prestado el servicio de arriendo.

TERCERO: Las salas de clases del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

El Arrendatario dispondrá de los servicios de guardia y personal de aseo en los horarios ya indicados en los que se realizará el arriendo sin costo para el arrendador.

CUARTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO: Queda prohibido al Arrendatario; efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas de clases , sin previa autorización escrita del arrendador, y además destinarlo a un objeto o fin distinto al de sala de clases, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas a los trabajadores, académicos o alumnos del Centro educacional.

SEXTO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a las salas arrendadas , los bienes que las guarnecen, así como los causados o provocados por cualquiera de los participantes de la actividad académica.

SEPTIMO: El Arrendador se compromete a cancelar las cuentas de gastos básicos de agua, luz e Internet durante el período de arrendamiento.

OCTAVO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas y sus bienes, inmediatamente al termino del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo presente.



NOVENO: Se deja constancia que la Facultad de Ciencias Económicas (FACE) de la Universidad Arturo Prat de Iquique inicia sus clases en dependencias del arrendador a contar del día Viernes 30 de Junio de 2017

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Iquique** para todos los efectos derivados del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo, N° 580 de fecha 28 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

ELISA VALENCIA CABRERA
ARRENDADORA

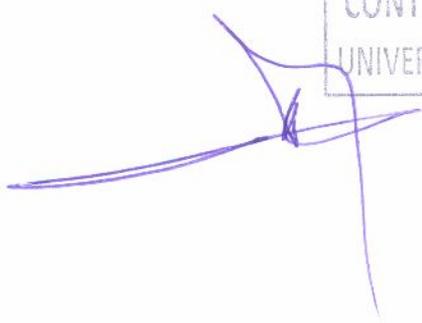
GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
TIM/ECS/rec


CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
13 JUL. 2017



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: 06 JUL 2017

N° Registro: 402

1/1
MEMO Nro. 40051 / 2017

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 06 JUL 2017

Nº Reg.: 869.-

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. ALDO CHIPOCO JORQUERA**
Director De Docencia De Facultad / Dirección De Docencia / Sede Iquique

REF : Solicita Decretar Contrato Arrendamiento Salas

FECHA : Miércoles, 05 de Julio de 2017

Junto con saludarle, solicito a Ud. Decretar Contrato de Arrendamiento de Salas de clases, para las carreras de Pregrado Trabajadores de la Facultad de Ciencias Empresariales, Ingeniería de Ejecución en Control de Gestión, Ingeniería en Administración de Empresas, Ingeniería Comercial Mención Control de Gestión e Ingeniería Comercial, para el fin de semana viernes 30 de junio y 01 de julio de 2017, dedibo al cierre de la Universidad por ser local de Votaciones para las Primarias 2017.

El monto de dicho contrato deberá ser imputado a los siguientes centros de costos, correspondientes a las carreras indicadas anteriormente :

- IQUH03PRO - 010102011051 - Monto \$ 267.750.-
- IQUH03PRO - 010102011052 - Monto \$ 267.750.-
- IQUH03PRO - 010102011054 - Monto \$ 267.750.-
- IQUH03PRO - 010102011048 - Monto \$ 267.750.-

Agradeciendo su gestión, saluda atentamente

ACJ/afd

Archivos Adjuntos:
contrato_unap_face_escase_30062017__010720172.doc

ok



ALDO CHIPOCO JORQUERA
Director De Docencia De Facultad / Dirección De Docencia
CDT: 2017afabc55f3df0973df3



CONTRATO ARRENDAMIENTO DE SALAS
ELISA VALENCIA CABRERA
A
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 30 de junio del año 2017, entre Elisa Valencia Cabrera, Cédula de Identidad N° 4.652.214-1, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 540 Departamento N° 41, comuna de Iquique, en adelante el "Arrendador", por una parte y por la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T N° 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Chileno, Casado, Licenciado en Biología, Cedula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante el "Arrendatario", ambos mayores de edad, se ha convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento el **Arrendador** entrega en arrendamiento al **Arrendatario**, quien acepta y arrienda 13 salas de clases, en las dependencias ubicadas en Céspedes y González N° 787, los días Viernes 30 de junio de 2017 desde las 19:00 hrs. a 23:30 hrs. Y Día Sábado 01 de julio de 2017 desde las 08:30 hrs. a 17:00 hrs. Las salas de clases cuentan con las capacidades requeridas además implementadas con proyector, telón de proyección, wifi.

Se establece, que atendido a la naturaleza de las dependencias arrendadas, queda estrictamente prohibido fumar en las dependencias del Colegio.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento por las **Salas de Clases**, para la dictación de las carreras de **Ingeniería de Ejecución en Control de gestión, Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Ingeniería Comercial Mención Control de Gestión e Ingeniería Comercial**, en las fechas antes indicadas será por la suma total de \$ **1.071.000** impuesto incluido, El monto se facturará mensualmente o en otra fecha intermedia del mes, de acuerdo eventualmente al término que se le dé a este contrato y el pago se realizará en un plazo de 20 días contados, de la recepción conforme de la factura, la que es emitida una vez prestado el servicio de arriendo.

TERCERO: Las salas de clases del presente contrato se encuentran en perfecto estado de aseo y conservación, instalaciones y accesorios en normal funcionamiento, todo lo cual es conocido del arrendatario, quien se obliga a conservarlos y mantenerlos en iguales condiciones reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere.

El Arrendatario dispondrá de los servicios de guardia y personal de aseo en los horarios ya indicados en los que se realizará el arriendo sin costo para el arrendador.



CUARTO: El Arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario o usuarios en casos de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO: Queda prohibido al Arrendatario; efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en las salas de clases , sin previa autorización escrita del arrendador, y además destinarlo a un objeto o fin distinto al de sala de clases, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas a los trabajadores, académicos o alumnos del Centro educacional.

SEXTO: El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen a las salas arrendadas , los bienes que las guarnecen, así como los causados o provocados por cualquiera de los participantes de la actividad académica.

SEPTIMO: El Arrendador se compromete a cancelar las cuentas de gastos básicos de agua, luz e Internet durante el período de arrendamiento.

OCTAVO: El Arrendatario se compromete y obliga a restituir las salas y sus bienes, inmediatamente al termino del presente contrato, poniéndolo a disposición del arrendador o de quien lo presente.

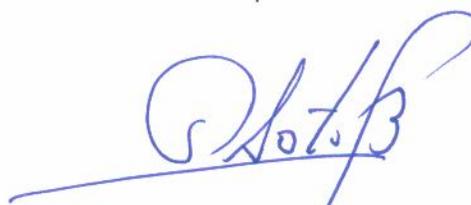
NOVENO: Se deja constancia que la Facultad de Ciencias Económicas (FACE) de la Universidad Arturo Prat de Iquique inicia sus clases en dependencias del arrendador a contar del día Viernes 30 de Junio de 2017

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Iquique** para todos los efectos derivados del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo, N° 580 de fecha 28 de Diciembre del 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.


ELISA VALENCIA CABRERA
ARRENDADORA


GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

